

Por todo ello, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse, y en especial para celebrar el presente convenio, lo llevan a efecto con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene como finalidad la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Batres al Ayuntamiento de Arroyomolinos para atender parcial y eventualmente en el municipio de Arroyomolinos las necesidades originadas con motivo de la realización por los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Batres durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 2009 y 13 de enero de 2010, y la tutela de las mismas.

Segunda.—El horario en el que los agentes de Policía Local que prestarán sus servicios en el municipio de Arroyomolinos durante los días que duren las prácticas será el que a continuación se detalla:

Número de policías: 6.

Fecha y horario de inicio del servicio de tutela: 13 de octubre de 2009, a las ocho horas.

Fecha y horario de finalización del servicio de tutela: 13 de enero de 2010, a las quince horas.

Tercera.—Los Ayuntamientos de Arroyomolinos y de Batres se comprometen a facilitar la prestación del servicio de tutela de las prácticas por agentes y/o mandos de la Policía Local de Arroyomolinos.

Cuarta.—Los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Batres que realicen las prácticas en el municipio de Arroyomolinos se someterán a las órdenes, instrucciones y directrices de los mandos y agentes señalados de dicho municipio, sin perjuicio de la asunción, por parte del Ayuntamiento de Batres, de la responsabilidad y gastos de transporte e indemnizaciones por razón del servicio que dicho desplazamiento pudiera originar.

Quinta.—El presente convenio se extenderá, exclusivamente, a los días y horarios señalados en la cláusula segunda. No obstante, el presente convenio quedará extinguido eventualmente en caso de urgente necesidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos de sus efectivos policiales, debiendo, en este caso, completar las actuaciones en curso en el municipio de Batres de la forma menos perjudicial para ambos Ayuntamientos.

Sexta.—En caso de la comisión, por parte del agente en prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Arroyomolinos deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Batres para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario o la calificación de “no apto” en la fase de prácticas del proceso selectivo de referencia.

Séptima.—De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda de gestión deberá publicarse con carácter de urgencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de cargo al Ayuntamiento de Batres el cumplimiento y abono de los gastos derivados de esta obligación.

Octava.—De la presente encomienda de gestión se dará cuenta a los órganos de gobierno respectivos, así como a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid y a la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Batres, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde, José María Henche García.

(03/32.994/09)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Decreto número 1517/2009.—Habiéndose reestructurado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, ciertos puestos de personal eventual que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en mate-

ria de régimen local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero.—Cesar a don Bruno Reim Redondo, don documento nacional de identidad número 50717773-J, en el puesto de trabajo reservado a personal eventual que venía desempeñando hasta la fecha denominado director Económico-Financiero.

Segundo.—Nombrar a don Bruno Reim Redondo, don documento nacional de identidad número 50717773-J, en el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado Asesor de Alcaldía.

Tercero.—Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el señor alcalde-presidente, debiéndose tomar razón por la Secretaría General, en Boadilla del Monte, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario general (firmado).—El alcalde-presidente (firmado).

(03/31.945/09)

BRUNETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía, mediante decreto de fecha 16 de septiembre de 2009, se ha procedido a citar el siguiente acuerdo:

Primero.—Revocar y dejar sin efecto el apartado sexto del decreto de Alcaldía 342/2007, de 18 de junio, por el que se procede a efectuar la delegación de áreas de este Ayuntamiento en doña Izaskun Alaña Alonso.

Una vez finalizado el período de baja por maternidad o, en su caso, desde su reincorporación al trabajo en el Ayuntamiento, se volverá a efectuar una nueva delegación de las competencias en la citada concejala.

Segundo.—Proceder a efectuar nueva delegación de competencias de la forma siguiente:

1. Delegar en don Juan Tomé Paule, primer teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Desarrollo Local.

2. Delegar en doña Ana Cristina Gil Guerra, segunda teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Inmigración.

3. Delegar en don Juan Carlos Lucero Paz, tercer teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en las Áreas de Empleo y Formación.

4. Delegar en don Pablo Pérez Calderón, cuarto teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Recursos Humanos.

5. Delegar en don Alberto Cabrera Serna, concejal-delegado, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Servicios Sociales.

Estas delegaciones tienen carácter temporal, y mantendrán su vigencia hasta la finalización de la baja por maternidad de doña Izaskun Alaña Alonso o, en su caso, hasta su reincorporación al trabajo en este Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a efectos de su aceptación, haciéndoles saber que esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no la aceptan.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de surtir efectos desde la fecha de este decreto.

En Brunete, a 28 de septiembre de 2009.—El alcalde, Félix Gaviñanes Gómez.

(03/31.949/09)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2009, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA